

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p style="text-align: center;">PFTP Versión 1 Página 1 de 14</p> <p style="text-align: center;">1 de setiembre de 2018</p>
---	--	--

1. Objetivos del Procedimiento

1.1 Objetivos Generales.

- Implementar y coordinar acciones tendientes a minimizar el riesgo de exposición al agente etiológico de la tuberculosis en operarios de frigoríficos que faenan bovinos reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina, provenientes de predios foco de tuberculosis.
- Cumplir con el cometido asignado a la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) a través de la División Industria Animal (DIA) en la campaña de control y erradicación de la Tuberculosis bovina.
- Asegurar la inocuidad de carnes, subproductos y derivados para proteger la salud de los consumidores.
- Colaborar en la vigilancia epidemiológica del rodeo nacional.

1.2 Objetivos Específicos.

- Fortalecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información entre las instituciones involucradas (MGAP-MSP-MTSS-

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 2 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
---	--	--

BSE), generando sinergias entre sus capacidades de diagnóstico, prevención, control y fiscalización.

- Favorecer el desarrollo de Planes de vigilancia de la Salud Laboral para los trabajadores expuestos.
- Establecer instancias de educación, capacitación y difusión tendientes a la prevención de eventos asociados a tuberculosis, involucrando a DGSG, operarios y patronales en ámbitos tripartitos de trabajo.
- Describir las tareas que debe desarrollar la Inspección Veterinaria Oficial (IVO) en el control de la faena de los animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina, que provienen de predios foco de tuberculosis que son enviados a faena en los establecimientos habilitados por la DIA.
- Armonizar la gestión permitiendo que cada integrante de la organización proceda de la misma forma frente a situaciones similares.
- Realizar diagnóstico de los trabajadores expuestos a animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina, que permita colaborar con la División de Salud ambiental y Ocupacional del MSP.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 3 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
--	--	--

- Elaborar materiales didácticos en diversos formatos para transmitir los aspectos fundamentales de las fuentes de infección, mecanismos de transmisión y medidas para la prevención del contagio a nivel de establecimientos de faena.
- Establecer especificaciones de los equipos de protección individual de operarios para que sean eficaces en su función y compatibles con las tareas que se realizan.

2. Ámbito de aplicación

El presente Procedimiento será de aplicación obligatoria en todos establecimientos de faena habilitados por la DIA para la faena de animales positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina provenientes de predios foco de tuberculosis bovina, en todo el Territorio Nacional.

3. Base legal

Ley 3.606 del 13 de abril de 1910.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p style="text-align: center;">PFTP Versión 1 Página 4 de 14</p> <p style="text-align: center;">1 de setiembre de 2018</p>
---	--	--

Ley 16.462 Art. 57 del 11 de enero de 1994

Ley 16.074

Decreto 284/74

Decreto 406/88

Decreto 441/2012 del 26 de diciembre de 2012

Decreto 369/983 del 7 de octubre de 1983

4. Alcance

- 4.1** Los funcionarios del Departamento Establecimientos de Faena que se desempeñen en el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial destacados en cada uno de los establecimientos habilitados por el MGAP.
- 4.2** El Jefe del Servicio será quien tendrá la responsabilidad de la gestión y podrá toda vez que sea necesario delegar la autoridad en el Inspector Veterinario.
- 4.3** Los Establecimientos habilitados por la DIA y todos los operarios de las plantas de faena habilitadas para realizar faena de animales positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina proveniente de predios foco de tuberculosis bovina.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p style="text-align: center;">PFTP Versión 1 Página 5 de 14</p> <p style="text-align: center;">1 de setiembre de 2018</p>
---	--	--

5. Revisión

Los procedimientos se revisarán toda vez que se considere necesario.

6. Procedimiento:

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal, Decreto 369/983 del 7 de octubre de 1983 en lo relativo a las habilitaciones de los establecimientos de faena por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), antes de ser autorizado a realizar faenas de animales eliminados por campañas sanitarias, un establecimiento de faena debe contar con la habilitación de la División de Salud Ambiental y Ocupacional del Ministerio de Salud Pública (MSP).

En el desarrollo de las actividades, la intervención y cometidos de la Inspección Veterinaria Oficial en lo relativo a la faena de animales reactores positivos a las pruebas de tuberculina provenientes de predios foco de tuberculosis, se tomará en cuenta lo establecido en el Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria, del Jefe de Servicio y del Inspector Veterinario en los Establecimientos de Faena y Ciclo II de Octubre de 2007, el Manual de Procedimientos de las funciones del

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 6 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
--	---	--

ayudante idóneo de establecimientos de faena y Ciclo II de junio 2007, el presente procedimiento y disposiciones concordantes.

La exposición al riesgo biológico en una faena de animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina se divide en tres categorías (de acuerdo a las formas más comunes de transmisión de la enfermedad durante la matanza – respiratoria y contacto directo):

6.1 Riesgo Alto: sectores donde hay formación importante de aerosoles o contacto directo y continuo con sangre y otros fluidos.

- Degüello y sangría.
- Evisceración.
- Sub productos.
- Decomisos.
- Inspección Veterinaria.
- Limpieza.
- Necropsias.

En las áreas de alto riesgo el personal debe contar con:

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 7 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
---	--	--

- Guantes descartables que cubran el antebrazo
- Delantales impermeables.
- Filtros N-95 (95 por ciento de eficiencia en la eliminación de partículas finas de aire será el nivel mínimo de filtración aceptable)
- Lentes protectores.
- Botas en buenas condiciones.
- Ropa de trabajo en buenas condiciones.
- Cubierta de polietileno.

6.2 Medio: Sectores donde no existe formación importante de aerosoles pero hay contacto discontinuo con fluidos corporales.

- Recepción de Hacienda.
- Inspección ante mortem.
- Insensibilización.
- Cuereado/sala de cueros.
- Ligado de esófago.
- Separación de cabezas.
- Sierra de pecho y carcasa.
- Dressing.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 8 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
--	--	--

En las áreas de riesgo medio el personal debe contar con:

- Guantes descartables que cubran el antebrazo.
- Delantales impermeables.
- Lentes protectores
- Filtros N-95 (95 por ciento de eficiencia en la eliminación de partículas finas de aire será el nivel mínimo de filtración aceptable)
- Botas en buenas condiciones.
- Ropa de trabajo en buenas condiciones.
- Cubierta de polietileno

6.3 Bajo: Actividades que no implican exposición:

- Lavado de media res.
- Oreo.
- Almacenamiento.
- Desosado.
- Empaque.
- Depósitos.
- Administración.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p style="text-align: center;">PFTP Versión 1 Página 9 de 14</p> <p style="text-align: center;">1 de setiembre de 2018</p>
---	--	--

En las áreas de bajo riesgo el personal debe trabajar con la ropa Habitual para su tarea.

Nota: el personal de mantenimiento utilizará los elementos de protección personal que correspondan al sector donde se desarrolle su tarea.

Los equipos de protección individual deben cumplir con las especificaciones que determine la División de Salud Ambiental y Ocupacional del MSP y la División Industria Animal a través del Departamento Establecimientos de Faena del MGAP y serán provistos por el establecimiento habilitado tanto al personal de la empresa como al personal Oficial.

El establecimiento de Faena será el encargado de capacitar a sus funcionarios sobre el uso adecuado de los equipos de protección individual.

7. Recepción de haciendas:

7.1 El Servicio Oficial actuante verificará que el o los animales remitidos vengan acompañados de la documentación usual correspondiente (guía de propiedad y tránsito, documento electrónico S3) y además se correspondan con la documentación emitida por el Servicio Oficial de Sanidad Animal de origen (Zonal o

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 10 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
--	--	---

Departamental) “Planilla de eliminación de animales positivos a tuberculosis bovina”.

7.2 Se verificará además que los animales vengán identificados como lo establece la legislación vigente con la letra T en la quijada derecha.

8. Inspección ante-mortem:

8.1 Comprobada la veracidad de la documentación y las marcas, se autoriza la descarga, procediendo a la Inspección ante mortem de rutina, para finalmente y de no mediar otra complicación, segregar estos animales disponiendo su ubicación de ser posible en corral de aislamiento y de no contar con él, en corrales separados del resto de los animales.

8.2 Se llenará la tarjeta de sospechoso, con la identificación de los animales y los datos clínicos obtenidos.

9. Faena:

9.1 La faena de animales reaccionantes positivos a tuberculosis bovina se realizará en día separado del resto de las faenas del establecimiento.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 11 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
---	--	---

9.2 No se autorizará un ritmo de faena mayor al que permita una precisa y eficaz inspección acorde a las condiciones estructurales del establecimiento y será determinada por el Departamento Establecimientos de Faena de la DIA.

El volumen total de faena estará determinado por la División Industria Animal de acuerdo a las características del establecimiento, la vida útil de los equipos de protección individual provistos y el juicio de la Inspección Veterinaria Oficial local.

De todas formas, para esta etapa se establece que, la faena de animales positivos a Tuberculosis Bovina, no podrá ser superior a 300 animales sacrificados en el día y el ritmo de faena no será superior a 60 animales en la hora.

9.3 Al examen post mortem, se seguirá la técnica sistemática de rutina, poniendo énfasis en las posibles localizaciones en que el riesgo biológico es alto, tomando las precauciones necesarias en las operaciones descritas:

9.4 En el degüello y la sangría se deberán tomar todas las precauciones para evitar aerosoles y pulverización de la sangre.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 12 de 14 1 de setiembre de 2018</p>
---	---	---

- 9.5** En la evisceración de deberá actuar de manera de evitar que las vísceras caigan (operativa de evisceración) desde una altura que provoque aerosoles y que los fluidos corporales salpiquen fuera de la mesa de evisceración
- 9.6** La Inspección veterinaria Oficial deberá actuar realizando la examinación visual, por palpación y realizando las incisiones correspondientes según la normativa vigente, evitando el contacto directo con el producto de alto riesgo, sin tomar las precauciones correspondientes
- 9.7** Las vísceras y sub productos derivados de la faena de animales reaccionantes positivos a tuberculosis bovina serán decomisados en su totalidad.
- 9.8** Los criterios de decomiso a ser utilizados para las carcasas, serán los siguientes:

Se procederá al **decomiso total** de las carcasas en los casos:

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 13 de 14 1 de setiembre de 2018</p>
---	---	---

- a) Se constaten lesiones de tuberculosis generalizada, considerándose como tal, aquella en que la distribución de las lesiones sea consecuencia del ingreso del agente etiológico al sistema circulatorio.
- b) Se constaten lesiones de tuberculosis activa, concomitantemente con estado febril en la inspección ante mortem.
- c) Se constaten lesiones de tuberculosis asociada con un estado de caquexia.

Se procederá al **decomiso parcial** en los casos de lesiones:

compatibles con tuberculosis, localizada en parte de la carcasa o ganglio linfático correspondiente, siempre que no se observen signos de generalización.

Toda la carne proveniente de una faena de animales reaccionantes positivos a tuberculosis bovina se destinará a tratamiento térmico de garantía, en un establecimiento habilitado por la DIA y con proceso térmico validado.

El traslado se realizará en camiones debidamente precintados y con pase sanitario interno, con el rótulo de mercadería retenida para tratamiento térmico.

10. Muestreo:

Se extraerán muestras de ganglios linfáticos, tejidos y órganos afectados para su envío al Laboratorio Oficial (DILAVE) acondicionadas en formol al 10%.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA</p> <p>DGSG Dirección General de SERVICIOS GANADEROS</p>	<p>PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA FAENA DE BOVINOS REACCIONANTES POSITIVOS A LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE TUBERCULOSIS.</p>	<p>PFTP Versión 1 Página 14 de 14</p> <p>1 de setiembre de 2018</p>
--	--	---

11. Higiene:

Finalmente, luego de culminada la operación de faena debe procederse a la higiene usual del local y las instalaciones con la precaución de no utilizar demasiada presión de agua a los efectos de no generar aerosoles y realizar una desinfección general con desinfectantes fenólicos al 5%.

12. Lavado de ropa de trabajo:

El Establecimiento Frigorífico no permitirá a los operarios el retiro de la indumentaria de trabajo utilizada, la cual deberá ser lavada y desinfectada en el propio Establecimiento.

Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por